UNION DE NACIONES SURAMERICANAS

RESOLUCION 05/2009
UNION DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR Salud)

Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS)
Del: 24/11/2009

El Consejo de Salud de UNASUR,
Reafirmando los principios consagrados en el Tratado Constitutivo de la UNASUR, firmando en Brasilia, Brasil, en mayo del 2008;
CONSIDERANDO QUE:
La decisión de aprobación del Plan de Trabajo/Agenda de Salud Suramericana, por los Jefes de Estado de UNASUR, reunidos en Costa de Sauipe, Bahía Brasil, el 16 de diciembre de 2008;
La Reunión del Consejo de Salud Suramericano realizada en Santiago, Chile, el 21 de abril de 2009 y sus decisiones;
En el Plan de Trabajo-Agenda Suramericana de Gobierno en Salud, conforme aprobado en la Reunión del Consejo de Salud Suramericano de Santiago, Chile, el 21 de abril de 2009;
Las recomendaciones del Informe de la Primera Reunión del Grupo Técnico de Recursos Humanos, realizada en Río de Janeiro, Brasil, el 24 y 25 de septiembre de 2009;
El artículo 13 del Tratado Constitutivo de UNASUR, que admite la creación de instituciones, organizaciones y programas en el ámbito de UNASUR;
La oferta del Gobierno de Brasil de desarrollar la iniciativa de la Escuela propuesta, ahora designada como Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS), en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil;
RESUELVE:

1. Crear el Instituto Suramericano de Gobierno en Salud (ISAGS) en los términos establecidos en los documentos aprobado por el Grupo Técnico durante la reunión del 24-25 de septiembre en Río de Janeiro (ANEXO II);
2. Aceptar la oferta del Gobierno Brasileño para ser la sede del Instituto en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil;
3. Solicitar al Grupo Técnico de Recursos Humanos del Consejo de Salud del UNASUR, coordinado por Brasil, que elabore un proyecto completo sobre el Instituto, para ser evaluado por el Consejo de Salud Suramericano en su próxima reunión, orientándose por los términos establecidos en el documento aprobado por el Grupo Técnico durante la reunión del 24-25 de septiembre en Río de Janeiro (ANEXO II);
4. Que el proyecto deberá atender a la elaboración del Acuerdo entre los Estados Miembros de UNASUR que defina su naturaleza jurídica, rol, misión, funciones, objetivos institucionales, estructura organizacional, órganos de dirección, sede, financiamiento, beneficiarios de las actividades, privilegios e inmunidades diplomáticas del Instituto, que, necesariamente, deberá pertenecer a todos los países de UNASUR.
5. Que para el perfil estructural y organizacional del Instituto, el Grupo Técnico debe considerar la creación de:
El Consejo Directivo compuesto por representantes de los países de UNASUR
El Consejo Consultivo con funciones técnico-científicas, compuesto por expertos

La Cancillería con funciones de enlace entre el Consejo de Salud y el ISAGS
La Dirección Ejecutiva
El Cuerpo Gerencial, limitado y flexible, integrado por especialistas y personal técnico y administrativo de carácter permanente
6. Los beneficios serán propuestos y/o avalados por los Ministerios de Salud de los países miembros de UNASUR.
7. El programa de trabajo será definido por el Consejo Consultivo.

Copyright © BIREME Contáctenos